



Tempus maris: 16

EL QUARTO VEINTE MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISC
CIENTOS DOZE

El despacho nuyere a hazer el gobernan
za y asi por la razon antez denta como
por haun Embiada tan mal dirigida
y tan tax de dho el despacho en caso de
combenir a esta zud el Vray del gofaim
gluise y el termino no qudiere e del
sentir, que el Poder dado a dho Procura
dor se le debe que no se le de mas algunos
e contradize qualquiera cosa
que en contrario de lo por era cuo se
acordare e lo guda por testimonio =

y
Dho D^o Juan Carrizo de Alcaraz = Dijo
que habiendo oydo el dho despacho y and
do agedim^{to} desta Cuid en el dho sup^{to} mas
Consejo de Castilla on el pleito que sigue
contra D Pedro de Espoz e Interrogatorio
que le a cony^{to} a^o respecto de que segun
el parecer del que boto no se podria
por la pregunta que contiene dho Inter
rogatorio su parecer es. no se vye el
dho el despacho y qualquiera ves
luzion que esta zud tomare en con
trario del parecer del que boto la con
tra dize y loy a^o que sobre ello se ovi
e si naxen sean de cuenta de quien
fueren luyos En dho =

